

Anexo II (a)

DECRETO 3/2024, DE 8 DE ENERO, POR EL QUE SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, CORRESPONDIENTE A LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL.

RELACIÓN DE DOCUMENTOS (Orden cronológico):

TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES

| Núm. de orden | Denominación del documento |
|---------------|---|
| 1 | Certificado Secretaria Comisión del VI Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Junta de Andalucía |
| 2 | Memoria económica |
| 3 | Anexo memoria saldo negativo |
| 4 | Informe Dirección General de Presupuestos |
| 5 | Informe Secretaría General Técnica |

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto.

Fdo.: Ana María Corredera Quintana
Viceconsejera de Justicia,
Administración Local y Función
Pública



BEGOÑA VÁZQUEZ ROSSO, Adjunta al Servicio de Negociación Colectiva y Relaciones Sindicales, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública y Secretaria de la Comisión del VI Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Junta de Andalucía,

CERTIFICA:

Que en la reunión de la Permanente de la Comisión del VI Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Junta de Andalucía, celebrada el 24 de noviembre de 2023, se negoció como punto cuarto del orden del día, el siguiente:

4.- Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional (Expte. 522/23).

Y para que así conste donde proceda, se expide la presente certificación en Sevilla, al día de la firma.

LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN DEL VI CONVENIO COLECTIVO



| | | | |
|--------------|--------------------------------|---|------------|
| FIRMADO POR | BEGOÑA VAZQUEZ ROSSO | 27/11/2023 | PÁGINA 1/1 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmNLZEVFBZGCKEFQFRUDX3VK33H | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |

MEMORIA ECONÓMICA

EXPEDIENTE: 522/2023

PROPUESTA: 4622610/1028010

I JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA.

La Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, establece, en su artículo primero, el derecho de todos los españoles a una educación básica que les permita el desarrollo de su propia personalidad y la realización de una actividad útil a la sociedad y reconoce, en su artículo sexto, el derecho del alumnado a recibir las ayudas precisas para compensar posibles carencias de tipo familiar, económico y sociocultural.

La Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, se ocupa en el Título III de la Equidad en la educación, dedicando el Capítulo II a la regulación general de las residencias escolares existentes y de las escuelas-hogar y el Capítulo III a establecer las condiciones de prestación gratuita del servicio de residencia escolar. El artículo 120 indica que las residencias escolares son centros públicos que acogen en régimen de familia sustitutoria a aquellos alumnos y alumnas que cursan estudios postobligatorios fuera de su lugar de origen o a aquellos otros que cursen enseñanzas obligatorias cuyas situaciones personales o familiares así lo aconsejen.

Las residencias escolares ofrecen un servicio educativo que ha pasado de desempeñar exclusivamente una función compensadora e integradora a realizar funciones que favorecen la igualdad de oportunidades y la equidad en la educación, posibilitando la atención del alumnado que tiene dificultades para acceder a los distintos niveles educativos, por carecer de esa oferta en su lugar de origen.

En la Residencia Escolar Javier López de Valverde del Camino (Huelva) resulta necesario reforzar el equipo de cocina que atiende al alumnado residente y que, a la vez, presta el servicio de comedor al alumnado de otros centros educativos cercanos, Centro de Educación Infantil y Primaria José Nogales y el Instituto de Enseñanza Secundaria Don Bosco.

Por ello, mediante la presente modificación de la relación de puestos de trabajo, a instancia de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, se procede a crear un puesto de trabajo de la categoría profesional de laboral de auxiliar de cocina para atender al elevado alumnado al que se presta el servicio de comedor.

Asimismo, se suprime un puesto de trabajo de la categoría profesional laboral de profesor/a de prácticas en un centro educativo, en el que las funciones docentes son ejercidas por los correspondientes cuerpos de personal docente de la administración educativa.

II INCIDENCIA ECONÓMICA DE LA PROPUESTA.

La modificación de la relación de puestos de trabajo, planteada en el proyecto de Decreto que se adjunta, contempla los siguientes datos económicos:



| | | | |
|--------------|--------------------------------|---|------------|
| FIRMADO POR | NATALIA SILVIA MARQUEZ GARCIA | 29/11/2023 | PÁGINA 1/2 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmEKNGYGEYAYHR7QGZ9QS8PB67W | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |



| | <i>Variación de dotaciones</i> |
|--|--------------------------------|
| Número | 0 |
| Variación económica Coste Intrínseco Puestos (€) | -4.018,28 |
| Otros costes y S.S. (€) | -1.287,86 |
| Saldo Económico Total(€) | -5.306,14 |

Por lo tanto, la modificación de la relación de puestos de trabajo como consecuencia de la propuesta remitida, no supone variación del número de puestos de trabajo dotados, ni supone coste alguno.

LA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS
HUMANOS Y FUNCIÓN PÚBLICA

| | | | |
|--------------|--------------------------------|---|------------|
| FIRMADO POR | NATALIA SILVIA MARQUEZ GARCIA | 29/11/2023 | PÁGINA 2/2 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmEKNGYGEYAYHR7QGZ9QS8PB67W | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |

**ANEXO A LA MEMORIA ECONÓMICA DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA
RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO SIN INCIDENCIA ECONÓMICA-FINANCIERA**

De conformidad con lo establecido en el artículo 3.1 del Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera, y al objeto de que se emita el preceptivo informe económico-financiero en referencia al proyecto de Decreto por el que se modifica parcialmente la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, expediente 522/23, propuesta código 4622610/1028010, se comunica lo siguiente:

La propuesta de modificación de la relación de puestos de trabajo correspondiente al referido proyecto de Decreto, no tiene repercusión económica-financiera, dado que la diferencia de plantilla presupuestaria propuesta es negativa, por lo que se considera innecesaria, para el conocimiento del impacto de la propuesta, la cumplimentación de los Anexos 1 a 4, recogidos en la Disposición Transitoria Segunda del Decreto 162/2006, de 12 de septiembre.

LA DIRECTORA GENERAL
DE RECURSOS HUMANOS Y FUNCIÓN PÚBLICA



| | | | |
|--------------|--------------------------------|---|------------|
| FIRMADO POR | NATALIA SILVIA MARQUEZ GARCIA | 29/11/2023 | PÁGINA 1/1 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmMYEDWJ2R4PYZG5XQHGG478BJN | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |

Informe sobre modificación de la R.P.T.

Informe de la D. G. de Presupuestos, relativo al proyecto de Decreto por el que se modifica parcialmente la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía, correspondiente a la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional. (Expediente 522/2023 - Propuesta 4622710-1028110).

De conformidad con lo establecido en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera, ha tenido entrada en esta Dirección General el día 29 de noviembre de 2023, diversa documentación de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, solicitando informe previo sobre el siguiente proyecto: "Decreto por el que se modifica parcialmente la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía, correspondiente a la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional (Expediente 522/2023 - Propuesta 4622710-1028110)."

La solicitud se ha realizado a través del Sistema de Información de Recursos Humanos SIRhUS, con el número de expediente indicado. Constan en el expediente el proyecto de Decreto y los Informes Sirhus "Simulación y propuesta de modificación de RPT", "Propuesta de modificación de RPT", "Diferencia de Valoración de puestos RPT" y "Diferencia de Valoración de puestos RPT (DGP)". Además, se incluye la memoria económica y el certificado de que la presente modificación de RPT se negoció en la Permanente de la Comisión del VI Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Junta de Andalucía.

Según se indica en la parte expositiva del texto normativo, la presente modificación de puestos de trabajo se debe a lo siguiente:

- En la Residencia Escolar Javier López de Valverde del Camino (Huelva) resulta necesario reforzar el equipo de cocina que atiende al alumnado residente y que, a la vez, presta el servicio de comedor al alumnado de otros centros educativos cercanos, Centro de Educación Infantil y Primaria José Nogales y el Instituto de Enseñanza Secundaria Don Bosco.
- Por ello, mediante la presente modificación de la relación de puestos de trabajo, a instancia de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, se procede a crear un puesto de trabajo de la categoría profesional de laboral de auxiliar de cocina para atender al elevado alumnado al que se presta el servicio de comedor.
- Asimismo, se suprime un puesto de trabajo de la categoría profesional laboral de profesor/a de prácticas en un centro educativo, en el que las funciones docentes son ejercidas por los correspondientes cuerpos de personal docente de la administración educativa



| | | | |
|--------------|-------------------------------|---|------------|
| FIRMADO POR | EDUARDO LEON LAZARO | 11/12/2023 | PÁGINA 1/2 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmRHPVMCW56AXWK2FU8RTL59ZY | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |



La presente modificación de la relación de puestos de trabajo, no supone la ampliación de la plantilla presupuestaria de la Administración General de la Junta de Andalucía, en los términos previstos en los apartados 6 y 7 del artículo 26 de la Ley 1/2022, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2023.

En resumen, el movimiento de plazas por centro directivo y de destino de los **puestos de RPT** implicados en esta modificación de RPT es el siguiente:

| Centro Directivo / Centro Destino | Diferencia Plantilla (Plazas Dotadas) | Diferencia RPT (Plazas Totales) |
|--|--|------------------------------------|
| D.T. DES EDUC FOR PROF UNIV INV INN GR | -1 | -1 |
| CENTRO PUBLICO DE EE."JEAN PIAGET" | -1 | -1 |
| D.T. DES EDUC FOR PROF UNIV INV INN HU | 1 | 1 |
| RESIDENCIA ESCOLAR DE EEMM. | 1 | 1 |
| Total general | 0 | 0 |

Hay que señalar que la plaza de auxiliar de cocina que se crea en esta modificación de RPT ya estaba creada y dotada antes de la emisión de este informe.

Valoración económica-financiera.

En el documento de diferencia de valoración de puestos de trabajo se indica, conforme a la información del Sistema de Información de Recursos Humanos SIRhUS, que la modificación de la relación de puestos de trabajo como consecuencia de la propuesta remitida tiene una incidencia económica-financiera negativa de -4.018,28€ en coste intrínseco, ya que el puesto que se dota tiene un coste menor que el que se desdota.

Por todo lo expuesto, este centro directivo informa favorablemente, desde el punto de vista económico-financiero, el proyecto de Decreto por el que se modifica parcialmente la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía, correspondiente a la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional.

Finalmente, se indica que, con carácter general, en caso de que el texto de la propuesta fuera objeto de modificaciones o desarrollo posterior que afectasen a su contenido económico-financiero, el expediente deberá ser sometido a nuevo informe de esta Dirección General.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS

| | | | |
|--------------|-------------------------------|---|------------|
| FIRMADO POR | EDUARDO LEON LAZARO | 11/12/2023 | PÁGINA 2/2 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmRHPVMCW56AXWK2FU8RTL59ZY | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |

INFORME DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, CORRESPONDIENTE A LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL.

Expte 2023/IIN/0029

ANTECEDENTES

La Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública ha remitido a esta Secretaría General Técnica, mediante comunicación interior de 5 de diciembre de 2023, el proyecto de Decreto por el que se modifica parcialmente la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía, correspondiente a la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, para la emisión de informe jurídico.

Este informe se emite en virtud de la competencia en materia de asistencia jurídica atribuida a esta Secretaría General Técnica por los artículos 29.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y 9.a) del Decreto 164/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública.

El presente informe encuentra su fundamento jurídico en el artículo 8.3.b) de la Instrucción 2/99, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se determina el procedimiento de actuación para el tratamiento de las propuestas de creación/revisión de las relaciones de puestos de trabajo de las distintas Consejerías y Organismos Autónomos. Se pone de manifiesto que, de acuerdo con el artículo 80.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, este informe tiene carácter no vinculante.

Al borrador del proyecto de Decreto enunciado en el encabezamiento se le acompaña copia de la documentación que se cita a continuación:

- a) Informe SIRhUS de Propuesta de Modificación RPT / Formato BOJA.
- b) Informe SIRhUS Simulación y Propuesta de Modificación RPT.
- c) Certificado Negociación Sindical.
- d) Captura de pantalla SIRhUS de solicitud de informe a la Dirección General de Presupuestos.

Analizado el borrador remitido, se estima conveniente realizar las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera. Marco normativo. Competencia. Tramitación y rango.

I.- El artículo 10 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía (en adelante, LOFPA, la cual en este ámbito se mantiene vigente en los términos previstos por la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía), dispone lo siguiente: “La Función Pública de la Junta de Andalucía se estructura básicamente por medio de la relación de puestos de trabajo y de las plantillas presupuestarias”. Por su parte, su artículo 11 añade que “La Junta de Andalucía, a través de la relación de puestos de trabajo, racionaliza y ordena su Función Pública, determina sus efectivos reales de personal de acuerdo con las



| | | | |
|--------------|--------------------------------|---|------------|
| FIRMADO POR | ANTONIO MORILLA FRIAS | 15/12/2023 | PÁGINA 1/3 |
| | MANUEL RODRIGUEZ RUIZ | | |
| | MARIA JOSE FEMENIAS CAÑUELO | | |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmB627XELZFNZBEHCP992XZZK8K | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |

necesidades de la organización y de los servicios, trazando previsiones para su evolución futura, precisa los requisitos exigidos para su desempeño y clasifica y valora cada uno de ellos”.

La precitada Ley fue desarrollada por el Decreto 390/1986, de 10 de diciembre, por el que se regula la elaboración y aplicación de la relación de puestos de trabajo. Su artículo 10 se refiere a las modificaciones de la relación de puestos de trabajo, estableciendo en su apartado primero los supuestos en los que la modificación podrá efectuarse mediante Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de Administración Pública, por propia iniciativa, previo informe preceptivo de las Consejerías afectadas, o a instancias de éstas, y cumplidos, en su caso, los trámites de negociación ante la Mesa Sectorial de Negociación de Administración General y la Comisión del Convenio.

En los demás supuestos, el apartado segundo del mismo artículo 10 dispone que será la Consejería de Gobernación (entiéndase hoy en día “Consejería competente en materia de Administración Pública”), por propia iniciativa o a propuesta de las Consejerías afectadas y previo informe de las Centrales Sindicales más representativas, la que propondrá al Consejo de Gobierno las modificaciones oportunas. Si la propuesta de modificación implica aumento de gastos, será preceptivo el informe favorable de la Consejería competente en materia de Hacienda.

II.- Respecto a la **competencia** para el dictado del Decreto, el artículo 47.1.1ª del Estatuto de Autonomía para Andalucía establece que la Comunidad Autónoma de Andalucía tiene competencia exclusiva sobre la estructura y regulación de los órganos administrativos públicos de Andalucía y de sus organismos autónomos.

En este sentido, el artículo 27.18 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, dispone que corresponde al Consejo de Gobierno aprobar la estructura orgánica de las Consejerías y de sus organismos autónomos, así como la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Comunidad Autónoma y de sus organismos autónomos.

Por su parte, el artículo 4.2.g) de la LOFPA dispone que corresponde al Consejo de Gobierno aprobar la relación de puestos de trabajo con su correspondiente clasificación de niveles, así como los intervalos asignados a cada Cuerpo. Todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5.3.i) de dicha Ley, que atribuye esta competencia a la persona titular de la Consejería competente en materia de Administración Pública “*en los casos que reglamentariamente se establezcan*”, los cuales, como ya indicó anteriormente, son los previstos en el artículo 10.1 del Decreto 390/1986, de 10 de diciembre.

De acuerdo con el artículo 14.1 del Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías (en la redacción dada por el Decreto del Presidente 16/2022, de 3 de noviembre), “*Corresponden a la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública las competencias [...] que en materia de Administración Pública venía ejerciendo la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior*”.

III.- Dada la naturaleza de las modificaciones que se contemplan en el proyecto recibido, éste se **tramita** con el **ran**go de Decreto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.2 del Decreto 390/1986, de 10 de diciembre, antes reproducido.

Asimismo, la modificación que se propone es a instancia de la Consejería afectada, tal como se refleja expresamente en la parte expositiva del texto.

En el expediente queda constancia de haberse procedido a la negociación en la Comisión del VI Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Junta de Andalucía, aportándose certificado de la Secretaría de



| | | | |
|--------------|---------------------------------|---|------------|
| FIRMADO POR | ANTONIO MORILLA FRIAS | 15/12/2023 | PÁGINA 2/3 |
| | MANUEL RODRIGUEZ RUIZ | | |
| | MARIA JOSE FEMENIAS CAÑUELO | | |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmB627XELZFNBZBEHCP992XZZK8K | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |

dicha Comisión de que la referida modificación se trató en reunión celebrada el 24 de noviembre de 2023, de conformidad con el artículo 9.3.d) del VI Convenio Colectivo del Personal Laboral.

Finalmente, se adjunta entre la documentación remitida, como se ha indicado, captura de pantalla del programa SIRhUS en la que consta la solicitud de informe por la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública a la Dirección General de Presupuestos, con fecha 29 de noviembre de 2023.

Segunda. Estructura del proyecto.

El proyecto de Decreto consta de una parte expositiva, un artículo único y una disposición final única, estructura que se entiende correcta. Además, incluye un anexo en el que se indican los términos en los que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional.

Tercera. Comentarios al contenido.

A salvo de la adecuada realización de los trámites procedimentales, así como de los criterios de ordenación seguidos en su elaboración, no procede realizar desde un punto de vista jurídico ninguna observación.

Es cuanto procede informar, sin perjuicio de mejor opinión fundada en derecho.

La Jefa de la Sección de Legislación

Fdo.: María José Femenías Cañuelo

VºBº:

El Jefe del Servicio de Legislación y Recursos

Fdo.: Manuel Rodríguez Ruiz

Conforme
El Secretario General Técnico

Fdo.: Antonio Morilla Frías



| | | | |
|--------------|--------------------------------|---|------------|
| FIRMADO POR | ANTONIO MORILLA FRIAS | 15/12/2023 | PÁGINA 3/3 |
| | MANUEL RODRIGUEZ RUIZ | | |
| | MARIA JOSE FEMENIAS CAÑUELO | | |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmB627XELZFNZBEHCP992XZZK8K | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |